



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 3919 /2018**

#### **VISTO:**

El artículo 41° de la Constitución Nacional;  
la Ley Nacional N° 26061;  
los artículos 16°, 45°, 48°, 59°, 61°, 62° y 96° de la Carta Orgánica Municipal;  
la Ordenanza Municipal N° 2835/10;  
la Ordenanza Municipal N° 2863/11 y sus anexos (Plan Urbanístico); y

#### **CONSIDERANDO:**

Que debemos plantear estrategias de fortalecimiento de la identidad local y de integración socio-urbana;  
que existen áreas para proteger, preservar y poner en valor en las cintas costeras de nuestra ciudad;  
que en el Anexo de la Ordenanza N° 2863/11 sobre Plan Urbanístico, establece Zonas Especiales de Interés Ambiental (ZEIA) que requieren renovación y mejoramiento urbano específico, pensando en el futuro y en el bienestar general actual;  
que la presente Ordenanza tiene por objeto la creación del Parque Urbano "El Botero" en la zona costera comprendida desde la calle Dr. Carlos Pacheco hasta Calle Dr. Manuel Montilla, generando un pacto entre lo natural y lo urbano;  
que es necesario articular las transformaciones urbanas con la geografía y el paisaje, fortaleciendo ese vínculo, trabajando con la singularidad del sitio, con las mareas, el viento, las luces, las variaciones diarias y estacionales, entre otros aspectos propios del lugar;  
que el art. 41° de la Constitución Nacional establece que:... "todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo";  
que el art. 16° de la Carta Orgánica Municipal declara al Municipio de Río Grande ribereño de la costa del mar argentino, e incluye en su jurisdicción parte del curso del río Grande que debe su nombre y demás cuencas hídricas que se encuentran en su territorio;  
que el Municipio tiene derecho a la custodia ambiental de su cuenca y la obligación de no causar e impedir cualquier perjuicio sensible a sus aguas, lecho, subsuelo y especies animales y vegetales que en ellas habiten. Tiene derecho a la utilización responsable de sus aguas y de los demás recursos naturales de los ríos. Los espacios que forman parte del contorno ribereño del Municipio son públicos y de libre acceso y circulación. Por ordenanza se establecen las normas necesarias para garantizar el derecho de acceso a las riberas y costas con fines productivos y recreativos;  
que en base a la historia que represento el Frigorífico C.A.P para Río Grande, elegimos a quien tenía la responsabilidad de cruzar por el río a las maestras, enfermeras, los hombres y mujeres que debían trabajar en la faena y a las madres y niños que viajaban al Hospital del Frigorífico para algún tipo de atención, uniendo ambos márgenes, norte y sur, utilizando un bote como medio de transporte y que doto de identidad a nuestro lugar, persona conocida como "El Botero";  
que se han reconocido a lo largo de nuestra historia a Doña Ariela SALDIVIA; Sixto ALDERETE; Pedro TRIVIÑO; Mirko MILOSEVIC; Baldomero BARRIENTOS; Santiago GONZÁLEZ; Bruno MANSILLA y Ramón LEIVA; como algunos de los Boteros de la zona y época;  
que ante la inexistencia de un puente su labor era de suma importancia para el desarrollo del pueblo;  
que el Municipio contribuye a preservar, recuperar y difundir el patrimonio histórico y cultural favoreciendo su accesibilidad social e identidad;  
que tenemos como objeto de la presente Ordenanza, que en el Parque Urbano "El Botero", se desarrollen actividades recreativas, deportivas, sociales y culturales;  
que el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra facultado para el dictado de la presente.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo 1°.- CREASE** el Parque Urbano "El Botero", en el área denominada Zona Especial de Interés Ambiental, por la costa ribereña del río, de aproximadamente 15.000 M<sup>2</sup>, tal como se observa en el ANEXO I, adjuntado a la presente.

**Artículo 2°.- FACULTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras y Servicio Públicos, a realizar los estudios de factibilidad correspondientes y las obras necesarias a los efectos de dar cumplimiento a la presente.

**Artículo 3°.- INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a considerar lo expuesto en el diseño del Parque Urbano (Anexo I), sobre puntos de interés, que se detallan a continuación:

- 1) Plaza seca de acceso / Sector de comidas – Baños.
- 2) Paseo costanero peatonal / Exposiciones feriales.
- 3) Juegos infantiles.
- 4) Escenario para espectáculos al aire libre.
- 5) Canchas deportivas / Playón para espectadores.
- 6) Anfiteatro para espectáculos menores al aire libre.
- 7) Pista de patinaje / Deportes invernales.
- 8) Laguna artificial.
- 9) Mirador "El botero".

**Artículo 4°.-** Se adjunta a la presente, el Diseño del Parque Urbano "El Botero", como **ANEXO I**.

**Artículo 5°.-** El gasto que demande la presente será imputado al ejercicio financiero que corresponda.

**Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.**

**FR**



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ANEXO I**

**ZONA ESPECIAL DE INTERES AMBIENTAL  
DISEÑO DEL PARQUE URBANO EL BOTERO**

